



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



DECRETO NO. 008

(Enero 17 de 2013)

"Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012 por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo"

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador (57+8) 4206600 Ext. 101 Fax: 4295196. Ext. 122 Fax: 098 4296189

E-mail: gobierno@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012, decretó una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas que afectaron a nueve de los trece municipios.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 0248 del 17 de agosto de 2012, decretó incluir dentro de la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo, a los municipios de San Francisco, Sibundoy y Leguizamo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas

Que la Gobernación del Putumayo, convocó al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prorrogar la vigencia del Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012, por el termino de noventa (90) días, de acuerdo a lo establecido en el acta 001 del 14 de Enero de 2013 del CDGRD.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres recomendó prorrogar por noventa (90) días más la situación de calamidad pública en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que a la fecha persisten los efectos causados por la inundación del 18 y 19 de Julio del 2012 y aún existen algunos escenarios que deben intervenir en los sectores de Educación, Gobierno e Infraestructura (vías y puentes).

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 autoriza modificar a los Gobernadores los Decretos de calamidad Pública previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres dio concepto favorable para modificar el Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012, teniendo en cuenta que el Decreto 0225 en su artículo 6 establece que la situación de Calamidad Pública tendrá



una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo; y

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0225 del 20 de julio de 2012 por medio del cual se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar por tres (3) meses la vigencia del decreto 0225 del 20 de julio de 2012 en los sectores de Educación, Gobierno e Infraestructura (vías y puentes).

ARTÍCULO tercero: Hace parte del presente documento todos los documentos aprobados por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y los anexos al mismo.

ARTÍCULO cuarto: Las demás cláusulas no modificadas en el presente decreto continúan vigentes.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase, 17 ENE 2013



JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

Proyectó: Andrés Rivadeneira M.
Profesional Universitario

Revisó: Javier Rosero Pai
Secretario de Gobierno Departamental

Revisó: Diana Ramos
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Karín Larissa Mora
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Byron Fierro
Jefe Oficina de Contratación